

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000066

Callao, 10 FEB 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 4585-2016-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 02 de noviembre de 2016 y N° 5476-2016-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 26 de diciembre de 2016, mediante los cuales, el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 3225 de fecha 13 de mayo de 2016, modificada por la Resolución Directoral Regional N° 6184 de fecha 04 de octubre de 2016, que reconocen los montos correspondientes al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los beneficiarios Huaman Pinta Bertha; Bellido Rios Alejandrina; Yarleque Ordinola Ernesto; a favor de los sobrevivientes Del Rosario Vda De Castillo Victoria, Castillo Del Rosario Luis Luciano, Castillo Del Rosario Victor Maximo, Castillo Del Rosario Roger Jimmy, Castillo Del Rosario Robert Alexis y Castillo del Rosario Marilyn Elizabeth, herederos del causante Castillo Guevara Luciano; a favor del sobreviviente Fiestas Principe Wilfredo, heredero de la causante Principe Carpio Julia Clotilde; Cruz Arana Vda De Ysla Livia Benilda; a favor de los sobrevivientes Rodriguez Mcguire Juana Rosa, Urbina Rodriguez Arabella Nicolaza, Urbina Rodriguez Melissa Marilyn, Urbina Rodriguez Guillermo Jancarlos, Urbina Rodriguez Yesenia Elizabeth y Urbina Rodriguez Pompilio Eduardo, herederos del causante Urbina Rodriguez Guillermo Pompilio; y Raygada Castillo Francisco; las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 132-2017-GRC/GA-ORH, de fecha 31 de enero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;



Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;



Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;



Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los beneficiarios mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante Declaratoria de Herederos de Castillo Guevara Luciano, se reconoce como legítimos herederos a Del Rosario Vda De Castillo Victoria, Castillo Del Rosario Luis Luciano, Castillo Del Rosario Victor Maximo, Castillo Del Rosario Roger Jimmy, Castillo Del Rosario Robert Alexis y Castillo Del Rosario Marilin Elizabeth; mediante sucesión intestada debidamente inscrita en la Partida Registral N° 70588899 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP.

Que, mediante Declaratoria de Herederos de Príncipe Carpio Julia Clotilde, se reconoce como legítimo heredero a Fiestas Príncipe Wilfredo; mediante sucesión intestada debidamente inscrita en la Partida Registral N° 70563936 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP.

Que, mediante Declaratoria de Herederos de Urbina Rodriguez Guillermo Pompilio, se reconoce como legítimos herederos a Rodriguez Mcguire Juana Rosa, Urbina Rodriguez Arabella Nicolaza, Urbina Rodriguez Melissa Marilyn, Urbina Rodriguez Guillermo Jeancarlos, Urbina Rodriguez Yesenia Elizabeth y Urbina Rodriguez Pompilio Eduardo; mediante sucesión intestada debidamente inscrita en la Partida Registral N° 70208728 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP.

Que, mediante los Oficios N° 4585-2016-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 02 de noviembre de 2016 y N° 5476-2016-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 26 de diciembre de 2016, el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo los formatos con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de las cuentas bancarias, el monto adeudado al 30 de noviembre de 2010 a favor de Huaman Pinta Bertha; al 30 de abril de 2010 a favor de Bellido Rios Alejandrina; al 31 de marzo de 2008 a favor de Yarleque Ordinola Ernesto; al 01 de setiembre de 2003 a favor de Del Rosario Vda de Castillo Victoria, Castillo Del Rosario Luis Luciano, Castillo Del Rosario Victor Maximo, Castillo Del Rosario Roger Jimmy, Castillo Del Rosario Robert Alexis y Castillo Del Rosario Marilin Elizabeth, herederos del causante Castillo Guevara Luciano; al 28 de noviembre de 2000 a favor de Fiestas Príncipe Wilfredo, heredero de la causante Príncipe Carpio Julia Clotilde; al 31 de julio de 1999 a favor de Cruz Arana Vda de Ysla Livia Benilda; al 19 de setiembre de 1998 a favor de Rodriguez Mcguire Juana Rosa, Urbina Rodriguez Arabella Nicolaza, Urbina Rodriguez Melissa Marilyn, Urbina Rodriguez Guillermo Jeancarlos, Urbina Rodriguez Yesenia Elizabeth y Urbina Rodriguez Pompilio Eduardo, herederos del causante Urbina Rodriguez Guillermo Pompilio; y al 29 de marzo de 1998 a favor de Raygada Castillo Francisco; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000066

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 10 FEB 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 30 de noviembre de 2010 a favor de Huaman Pinta Bertha; al 30 de abril de 2010 a favor de Bellido Rios Alejandrina; al 31 de marzo de 2008 a favor de Yarleque Ordinola Ernesto; al 01 de setiembre de 2003 a favor de Del Rosario Vda de Castillo Victoria, Castillo Del Rosario Luis Luciano, Castillo Del Rosario Victor Maximo, Castillo Del Rosario Roger Jimmy, Castillo Del Rosario Robert Alexis y Castillo Del Rosario Marilyn Elizabeth, herederos del causante Castillo Guevara Luciano; al 28 de noviembre de 2000 a favor de Fiestas Principe Wilfredo, heredero de la causante Principe Carpio Julia Clotilde; al 31 de julio de 1999 a favor de Cruz Arana Vda de Ysla Livia Benilda; al 19 de setiembre de 1998 a favor de Rodriguez Mcguire Juana Rosa, Urbina Rodriguez Arabella Nicolaza, Urbina Rodriguez Melissa Marilyn, Urbina Rodriguez Guillermo Jeancarlos, Urbina Rodriguez Yesenia Elizabeth y Urbina Rodriguez Pompilio Eduardo, herederos del causante Urbina Rodriguez Guillermo Pompilio; y al 29 de marzo de 1998 a favor de Raygada Castillo Francisco, beneficiarios de la Dirección Regional de Educación del Callao, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 30.11.2010
1	HUAMAN PINTA BERTHA	ACTIVO	S/. 1,760.22

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 30.04.2010
2	BELLIDO RIOS ALEJANDRINA	ACTIVO	S/. 5,150.97

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.03.2008
3	YARLEQUE ORDINOLA ERNESTO	ACTIVO	S/. 24,153.45

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	BENEFICIARIOS HEREDEROS	MONTO PENDIENTE AL 01.09.2003
4	DEL ROSARIO VDA DE CASTILLO VICTORIA	CONYUGE	S/. 8,637.48
5	CASTILLO DEL ROSARIO LUIS LUCIANO	HIJO	S/. 1,233.51
6	CASTILLO DEL ROSARIO VICTOR MAXIMO	HIJO	S/. 1,233.51
7	CASTILLO DEL ROSARIO ROGER JIMMY	HIJO	S/. 1,233.51
8	CASTILLO DEL ROSARIO ROBERT ALEXIS	HIJO	S/. 1,234.98
9	CASTILLO DEL ROSARIO MARILIN ELIZABETH	HIJA	S/. 1,234.98

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	BENEFICIARIOS HEREDEROS	MONTO PENDIENTE AL 28.11.2000
10	FIESTAS PRINCIPE WILFREDO	HIJO	S/. 9,646.59



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.07.1999
11	CRUZ ARANA VDA DE YSLA LIVIA BENILDA	ACTIVO	S/. 7,875.60

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	BENEFICIARIOS HEREDEROS	MONTO PENDIENTE AL 19.09.1998
12	RODRIGUEZ MCGUIRE JUANA ROSA	CONYUGE	S/. 3,312.26
13	URBINA RODRIGUEZ ARABELLA NICOLAZA	HIJA	S/. 473.02
14	URBINA RODRIGUEZ MELISSA MARILYN	HIJA	S/. 473.59
15	URBINA RODRIGUEZ GUILLERMO JEANCARLOS	HIJO	S/. 473.02
16	URBINA RODRIGUEZ YESENIA ELIZABETH	HIJA	S/. 473.59
17	URBINA RODRIGUEZ POMPILIO EDUARDO	HIJO	S/. 473.02

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 29.03.1998
18	RAYGADA CASTILLO FRANCISCO	ACTIVO	S/. 5,407.63
TOTAL			S/. 74,480.93



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. VICTOR MANUEL PORTILLA FLORES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº	Edad	Sexo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Motivo Liberación	Grado Laboral	Grado Ocup.	Camp. Ocup.	Nº Expediente Judicial	Nº. Nacional de Identificación de Datos	Fecha de Ingreso	Cant. Meses	Monto Mensual por Pago (a)	Monto Mensual por el Seguro (b)	Monto Prescrito al 28.11.2011 (b)-(a)	ESSALUD	OMP	AFP	Disposiciones Judiciales (D.L. 2010)	Otras (D.L. 2010)	Total	Monto Mensual (REFERENCIAL)
1	1211	F	10252005	HUAMAN	PINTA	BERTHA	4024202122	Activo	D.L. 276	Contratado	Auxiliar	SA "E"	Ley N° 26702 - 2011	3225	13/05/2016	14	1,700.22		1,700.22	158.42					158.42	120.58

NOTAS:
 1 Para el cálculo de las Cuentas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto Prescrito (en referencial)
 2 En caso que se tomara en cuenta Cuentas Sociales (Realidad) No incluir Retenciones por 5º Categoría - Impuesto a la Renta
 3 Presentar información en formato EXCEL con el monto a la descripción de campos.
 4 La Unidad Transmisión de pagos electorales al momento de la declaración de campos.
 5 Información registrada tiene carácter de Declaración Jurada. En caso de inconsistencia, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no cabe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
 6 La información de los datos no verificados en los Decretos Supremos Nros. 12, 058, 2008-PE y 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Elaborado por:

JUANI MARTHA SOTELO TILLERUA
 Responsable de las verificaciones
 Anexo 2º 00182877 Teléfono 052 332 3382 (Banco)

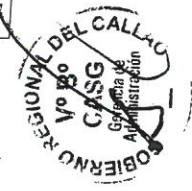
[Handwritten Signature]

Lic. Laura Menacho Acevedo
 Especialista Administrativo en Personal (e)
 Dirección Regional de Educación del Callao



[Handwritten Signature]

Lic. SEGUNDO ATIENGO PEREDA RONDINO
 Jefe de la Oficina de Administración
 Infraestructura y Equipamiento
 Dirección Regional de Educación del Callao



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

T23
122

N°	Edad	Sexo	Tip. Ocup.	Núm. Ocup.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tip. Personal	Algunos Labores	Cuadros, Libros, Anual	Otros Datos	Clase Ocup.	N° Expediente Judicial	Fecha de Nac.	Cant. Meses	Monto Pagar por el Párrafo (A)	Monto Pagar por el Párrafo (B)	Total	Monto Inicial al 31/12/2011 (REFERENCIAL)	
1	1211	1	07706008		BELLIDO	RÍOS	ALEJANDRINA	B Nación	4028306339	Activo	D.L. 276	Contratado	Auxiliar	SA "B"	Ley N° 29702 - 2011	1305/2018	33	5,150.97	5,150.97	403.59	366.88	
																			403.59	403.59		

OFICINA DE ASESORIA LEGAL
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO
 VISA ADMINISTRATIVA
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ORDEN DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CASG
 Gerencia de Administración

LIC. SEGUNDO ARTENIO PEREDA MONDINO
 Jefe de la Oficina de Administración
 Infraestructura y Equipamiento
 Dirección Regional de Educación del Callao

[Handwritten Signature]

Lic. Laura Menacho Acevedo
 Especialista Administrativo en Personal (e)
 Dirección Regional de Educación del Callao

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO
 DREC

NOTAS:
 1 Para el cobro de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto Pendiente (en intereses)
 2 Presentar información de las Cargas Sociales (detractor) No incluir Retenciones por 5° Categoría - Impuesto a la Renta
 3 La Unidad Transitoria de pagos debe ser de acuerdo a la descripción de campos
 4 La información ingresada tiene carácter de declaración jurada del interesado y no representa responsabilidad del Fisco la veracidad de la misma, de lo contrario se sancionará de acuerdo a lo establecido en los Decretos Supremos Nos. 12, 056-2008-PE y 005-2009-PE
 5 Personal Cuentas de D.L. 19960 aplicadora a la ESSALUD 4% Articulo 3° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Artículo 6° Literal B de la Ley N° 28671

Elaborado por:

JUANA MARTHA SOTELO TILLAHUA
 Especialista en las validaciones
 Artículo 2° Párrafo 2° del Decreto Supremo N° 005-2009-PE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten initials]

N°	Tipo de Beneficiario	DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Beneficio	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Relación Laboral	Cargo Ocup.	N° Expediente Judicial	Fecha de Resol.	Monto Mensual por el Pago (S/)	Monto Mensual por el Pago (S/)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS			Monto Mensual (REFERENCIAL)		
															ESCALA	AFP	Otros (D.L. 2702)		Total	
1	1211	03868588	PRINCIPE	CARPO	JULIA CLOTILDE	B Nacimiento	0	Activo durante el periodo de la Deuda	D.L. 270	Auxiliar SA "B"	Ley N° 20702 - 2011	13/05/2016	77	9,646.59	9,646.59	888.10	0	0	888.10	7,258.57

DADOS DE LOS HEREDEROS LEGALES DEL CAJAMARCO SEGUN SUCESSION INTERVISTA DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

N°	Tipo de Beneficiario	DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Beneficio	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Relación Laboral	Cargo Ocup.	N° Expediente Judicial	Fecha de Resol.	Monto Mensual por el Pago (S/)	Monto Mensual por el Pago (S/)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS			Monto Mensual (REFERENCIAL)		
															ESCALA	AFP	Otros (D.L. 2702)		Total	
1	1211	25660314	FIESTAS	PRINCIPE	WILFREDO	B Nacimiento	4029394402	SOBREVIVIENTE	D.L. 270	Auxiliar SA "B"	Ley N° 20702 - 2011	13/05/2016	77	9,646.59	9,646.59	888.10	0	0	888.10	7,258.57

SUCESION INTERVISTA DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

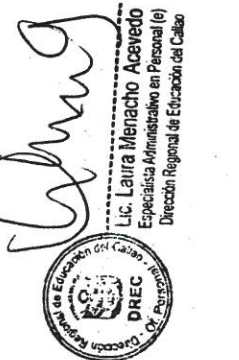
Beneficiario	DNI	Parente	Porcentaje	Monto
FIESTAS PRINCIPE, WILFREDO	25660314	Hijo	100%	9,646.59
TOTAL			100%	9,646.59

NOTAS:

- Para el cobro de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto Presidencial (sin intereses).
- En caso que se tuviera otros Cargos (deudas) No ver las Relaciones por 6° Categoría - Imputado a la Herencia.
- La Unidad Trámite el pago mediante el abono del monto Presidencial, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
- La información ingresada en esta declaración jurada, será responsable del Pago la veracidad de la misma, se establece en los Decretos Supremos Nros. 12 y 056-2008-EF.
- Presencial Cesante bajo D.L. 19860 según el artículo 3° de la Ley N° 26730 Ley de Modernización de la Seguridad Social y el artículo 6° Literal B de la Ley N° 28971.

Elaborado por:

JUANA MARTHA SOTILO TILLARUA
 Responsable de validaciones
 Anexo 1° PRECIS: Anexo RCP-SMP/Banco



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

